



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, al respecto se observa:

Habiendo sido subsanada la demanda en debida forma y termino y una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el Artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 391 de la misma normatividad y la Ley 2213 del 2022, por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **ALVARO ANTONIO JAIMES DELGADO** en contra de **JOSE ALVARO JAIMES JURADO**. Désele el trámite del proceso verbal sumario conforme lo establece capítulo I del título II del Libro tercero del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada haciéndole remisión de esta providencia, del escrito de la demanda con sus anexos y del escrito de subsanación con sus respectivos anexos, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda y presentar excepciones, según lo contemplado en el Artículo 391 del C.G.P. Se advierte que si la notificación se realiza a la dirección física reportada del demandado, debe practicarse bajo los lineamientos del C.G.P., y en caso de que se realice a una dirección electrónica, debe llevarse a cabo bajo los parámetros del Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Previo a resolver acerca de la medida de inscripción de la demanda, el Despacho dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue póliza de caución judicial equivalente al 20% del valor de las pretensiones, conforme lo dispone el Numeral 2 del Art. 590 del C.G.P.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER personería al Ab. **GUSTAVO DIAZ OTERO** para actuar dentro de estas diligencias como apoderado judicial de la parte

PROCESO: VERBAL RADICADO:
680014003024-2022-00316-00

demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f050d611eb0a3a2b34d106e65c57f738310560e7af9006b1dbcfe98ceb35523**

Documento generado en 12/07/2022 03:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.71 del 13 de julio de 2022.